

**RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 583/2003, interpuesto por D. Jaime Roca Orgeira, contra la Resolución que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la aprobación de la lista de aspirantes, seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Especialidad en Inglés.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección: I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Ordinario con el nº 583/2003, interpuesto por D. Jaime Roca Orgeira, frente a la Junta de Extremadura, sobre: "Desestimación del Recurso de Alzada, efectuado contra la aprobación de la lista de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Especialidad en Inglés".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección: I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2003.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERÍA DE CULTURA

**ORDEN de 3 de julio de 2003, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2003.**

De conformidad con el art. 8º de la Orden de 5 de diciembre de 2003 (D.O.E nº 8 de 18 de enero de 2003), por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas

a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2003, reguladas en el Decreto 79/2000, de 4 de abril.

### DISPONGO

Artículo 1º.-

Se conceden ayudas a la gira fuera de nuestra Comunidad a las Compañías de Teatro y Grupos de Música, y en las cantidades que se expresan en el Anexo I.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.-

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2003.

El Consejero de Cultura  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

### ANEXO I

JAVIER DE TORRES CABANILLAS .....	4.236,00 €
ALSUROESTE TEATRO, S.L. ....	6.013,00 €
SURIPANTA TEATRO, S.L. ....	9.792,00 €
TPTC? TEATRO, C.B. ....	2.100,00 €
LA ESTAMPA TEATRO, S.L. ....	4.475,00 €

ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS.....	1.290,00 €
MANANTIAL FOLK, S.L. ....	2.988,00 €
HUEVOS FRITOS PRODUCCIONES, S.L.....	2.270,00 €
JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO .....	6.301,00 €
VEHEMENCIA, S.L.....	132,00 €
SAMARKANDA, S.L. ....	3.357,00 €
DAVID PÉREZ HERNANDO .....	5.127,00 €
TOTAL .....	48.081,00 €

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 7 de julio de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Solana. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Mérida.*

En virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Solana. Tramo: Completa en todo su recorrido. Término Municipal de Mérida. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 22 de marzo de 2001, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 14 de mayo de 2001. El estaquillado de la vía pecuaria no pudo realizarse por la oposición de los titulares colindantes asistentes al Acto de Apeo. Por este hecho y no siendo posible practicar los trabajos del amojonamiento provisional, el representante de la Administración dio por finalizado el Acto.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante

el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 39 de fecha 3 de abril de 2001. En el plazo concedido presentó escrito de alegaciones, D. Federico J. Pérez de las Heras, que actúa en representación de 23 interesados y Fernando García De Blanes Sebastián, que pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de notificación personal para el acto de Apeo.
- No se incluye la vía pecuaria en el proyecto de clasificación.
- Falta de constancia en los títulos registrales de la existencia de la Vía.
- Pago de impuestos por terrenos que forman parte de la vía (contribución rústica).
- Para recuperar la vía pecuaria la Administración necesitaría usar sus facultades expropiatorias, con el correspondiente expediente expropiatorio.

Dichas alegaciones fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

La alegación presentada por Fernando García De Blanes Sebastián, que puede resumirse tal como sigue:

- Desacuerdo con el trazado.

Dicha alegación ha sido estimada, por las siguientes razones:

- El trazado expuesto por el alegante, no afecta ni a la continuidad de la vía ni a la integridad del dominio público, tratándose de cambios que sólo afectan a parcelas del propio interesado. Desplazándose los puntos sobre los que se dibujan las líneas base que fijan los límites de la vía en el sentido propuesto por el interesado, y tal y como se refleja en la cartografía.

Dicha alegación fue informada favorablemente y estimada por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto